



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. 402 Fecha: 21.11.2020

CONTRATO N° 020 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 - Callao, representada por su Gerente de Administración Econ. **RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 4 de julio de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, y modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, y de otra parte el **CONSORCIO MEGA - NEGLIAF - ASEO**, integrado por la empresa **SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.**, con RUC N° 20307218888, representada por su Gerente General Sr. **JOSÉ LUIS VALDIVIA ORCHESSI**, con DNI N° 48173121, la empresa **ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.C.**, con RUC N° 20605252444, representada por su Gerente General Sra. **KATHERINE YELKA ARÉVALO REYES**, con DNI N° 41385590 y la empresa **NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L.**, con RUC N° 20605159398, representada por su Gerente General Sra. **ANTONELLA LILIANA GALLES TORRES**, con DNI N° 72924224, Consorcio con domicilio legal en Calle La Malagueña N° 132, Urb. Villa Jardín, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sra. **ANTONELLA LILIANA GALLES TORRES**, con DNI N° 72924224, según Contrato de Constitución de Consorcio de fecha 16 de noviembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de octubre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2020-REGIÓN CALLAO** para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a el **CONSORCIO MEGA - NEGLIAF - ASEO**, bajo un Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.

N°	CANTIDAD	CARGO	PERSONAL CLAVE	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
1	1	Agente de Control de Servicio	Emilio Ronald Juárez Bernabé	Ingeniero Industrial	051379

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 8,699,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEO  
Antonella Gallesi Torres  
Representante Legal



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

020

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 402 Fecha: 02 DIC. 2020



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PERIÓDICOS** (24 pagos mensuales), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar prueba que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETESCIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de levantada el acta de instalación del inicio del servicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y la **UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA**.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 869,900.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** no otorgará ningún tipo de Adelanto.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO MEGANEGLIAF-ASEO  
Antonella Gallesi Torres  
Representante Legal



020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 408 Fecha: 02 DIC. 2020

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **OFICINA DE LOGISTICA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS** de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indiciando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades aplicables:

CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEG  
Antonella Gallest Torres  
Representante Legal

REGIONAL DEL CALLAO  
V°B°  
OFICINA DE LOGISTICA

REGIONAL DEL CALLAO  
V°B°  
OFICINA DE LOGISTICA

REGION CALLAO  
V°B°  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 409 Fecha: 25.10.2020



Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones y la calidad de servicio de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** considera conveniente incorporar la siguiente tabla de penalidades para cuyo monto se tomará como referencia el valor total de facturación del mes.

Estas penalidades se ejecutarán directamente de las facturas mensuales de servicio de limpieza, de acuerdo a la siguiente tabla de penalidades:

Nº	DESCRIPCIÓN – INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN	PENALIDAD
1	Que el personal no porte identificación (DNI) y fotocheck	Por ocurrencia	S/. 100.00
2	Cuando el puesto contratado realice 2 turnos continuos.	Por ocurrencia	S/. 100.00
3	Cuando el puesto se cubra después de 2 horas.	Por ocurrencia y por personal	S/. 50.00
4	Cambiar Supervisores y/u operarios sin autorización del responsable de la Entidad.	Por ocurrencia	S/. 200.00
5	Cuando el operario se encuentre con uniforme incompleto o equipo de EPP incompleto o sin la debida presentación e higiene.	Por ocurrencia y por personal	S/. 100.00
6	No ingresar la totalidad de los materiales de limpieza dentro de los primeros cinco días de cada mes.	Por ocurrencia y por día de retraso	S/. 300.00
7	No instalación del servicio en el plazo establecido en los términos de referencia por causas atribuibles al contratista.	Por ocurrencia y por cada día de retraso	S/. 300.00
8	No ingresar la totalidad de los equipos, herramientas e implementos en los primeros cinco días del mes.	Por ocurrencia y por día de retraso	S/. 300.00
9	No efectuar el reemplazo de los implementos, equipos y herramientas en el plazo previsto.	Por ocurrencia y por día de retraso	S/ 300.00
10	Personal no cubierto y/o abandono de puesto.	Por ocurrencia y por personal	S/ 100.00
11	Por demora en la presentación de los documentos requeridos del personal destacado o de sus reemplazantes.	Por ocurrencia y por día de retraso	S/. 100.00
12	Por incumplimiento del servicio de fumigación en la fecha solicitada.	Por ocurrencia y por día de retraso	S/. 300.00

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Antonella Gallese Torres  
Representante Legal

CONSORCIO MEGA-NEGIAF-ASEO





WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 402 Fecha: 12 JUL 2020

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

<sup>2</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEG  
Antonella Gallesi Torres  
Representante Legal

REGIONAL DEL CALLAO  
VºBº  
TURA DE LOS RÍOS

REGIONAL DEL CALLAO  
VºBº

REGIONAL DEL CALLAO  
VºBº  
GERENCIA DE ADMINISTRACION



Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Elmer Faucett 3970 - Callao.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle La Malagueña N° 132, Urb. Villa Jardín, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao, al 01 de diciembre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEO  
Antonella Gallesi Torres  
Representante Legal  
"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 402. Fecha: 01 DIC 2020





WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 402 Fecha: 02.01.2020

ANEXO A LOCALES Y DISTRIBUCIÓN DE SUPERVISORES Y OPERARIOS OFICINA DE LOGISTICA

N°	ZONA	REGION	SEDE	DISTRITO	DIRECCION DEL LOCAL	TIPO OPERARIOS	N° OPERARIOS	FRECUENCIA (DIARIO/INTERDIARIO) <sup>20</sup>	HORARIO	N° SUPERVISOR	N° COORDINADOR
1	ZONA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	SEDE PRINCIPAL	Callao Cercado	Av. Faucett N°3970	LIMPIEZA	16	Diario	De 07:00 a 15:00 Horas	6	1
						LIMPIEZA	10	Diario	De 11:00 a 19:00 Horas		
						JARDINERIA	1	Diario	De 06:00 a 14:00 Horas		
						JARDINERIA	4	Diario	De 09:00 a 17:00 Horas		
						MANTENIMIENTO	6	Diario	De 07:00 a 15:00 Horas		
						MANTENIMIENTO	2	Diario	De 11:00 a 19:00 Horas		
2	ZONA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	SEDE JUAN PABLO II	Callao Cercado	Av. Juan Pablo II N° 140 - 180	LIMPIEZA	3	Diario	De 07:00 a 15:00 Horas	6	1
						LIMPIEZA	2	Diario	De 11:00 a 19:00 Horas		
						JARDINERIA	1	Diario	De 09:00 a 17:00 Horas		
3	ZONA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	Callao Cercado	Jr. Adolfo King 396	LIMPIEZA	2	Diario	De 07:00 a 15:00 Horas	6	1
						LIMPIEZA	1	Diario	De 11:00 a 19:00 Horas		
4	ZONA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	CENTRO MAC CALLAO	Callao Cercado	Av. Oscar Benavides N°3866 Bellavista Callao	LIMPIEZA	4	Diario	De 07:00 a 15:00 Horas	6	1
						LIMPIEZA	3	Diario	De 12:00 a 20:00 Horas		
5	ZONA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	VILLA DEPORTIVA DEL CALLAO	Callao Cercado	s/n cdra 22. Guardia Chalaca, Callao	LIMPIEZA	15	Diario	De 07:00 a 15:00 Horas	6	1
						LIMPIEZA	12	Diario	De 11:00 a 19:00 Horas		
						JARDINERIA	3	Diario	De 06:00 a 14:00 Horas		
						JARDINERIA	2	Diario	De 09:00 a 17:00 Horas		

**Nota:** Los días laborales para el personal será de lunes a sábado. De lunes a viernes según los horarios indicados en el Anexo A, y el día sábado se aplicará el horario de 08:00 a 13:00 horas

<sup>20</sup> N° 13 de la empresa Servicios Profesionales de Higiene y Saneamiento S.A.C., al respecto: Se precisa, que los días laborales para el personal será de lunes a sábado. De lunes a viernes según los horarios indicados en el Anexo A, y el día sábado se aplicará el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Antonia Gallesi Torres  
Representante Legal  
CONSORCIO MEGA NEGLIAF-ASEU



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

020



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 402 Fecha 2 Dic. 2020

Antoniella Gallesi Torres  
Representante Legal  
CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEO

Trapeador industrial	K	1080	300	300	300	1080	3060
Waype	K	192	48	48	48	192	528
Pastillas perfumadas	UD.	3456	1728	576	576	3456	9792
Crema especial equipos de cómputo.	FR	96	48	48	48	96	336
Insecticida spray	FR	288	48	48	48	288	720
** Silicona spray	FR	288	24	24	24	288	648
Guantes domésticos	PAR	720	240	144	336	720	2160
Desodorizante spray	FR	288	120	60	120	288	876
Mascarillas descartables para polvo	UD.	4800	576	288	576	4800	11040
Bolsa de basura color negro de 40 cm x 60 cm.	UD.	2400	1200	720	1200	2400	7920
Pulitón	K	960	240	240	240	960	2640
Cera blanca en acrílica	Gal	192	96	96	96	192	672
Gasolina 90 octanos.	Gal	24	12	0	0	24	60
Aceite de dos tiempos	FR	36	18	0	0	36	90
Bolsa de basura de 140 ltrs.	UD.	4800	1200	720	1200	4800	12720
Bolsa de basura de 40 cm X 30 cm <sup>23</sup>	UD.	2400	1200	720	1200	2400	7920
Desodorizante en aceite para oficinas <sup>24</sup>	UD.	180	60	30	60	180	510
Desodorizante por goteo (sistema sanitario de fluido desodorizante)	UD.	3456	1728	576	576	3456	9792
Guante industrial negro	PAR	2112	576	288	672	2112	5760
Jabón carbólico	UD.	600	96	48	48	600	1392
Lava vajilla frasco 250 grs <sup>25</sup>	UD.	96	48	48	48	96	336
Limpia metal de bronce frasco 220 ml <sup>26</sup>	UD.	48	24	24	24	48	168
Limpia vidrio	Gal	288	144	144	144	288	1008
Removedor de cera	Gal	480	120	120	120	480	1320
Shampoo para alfombra	LITR	288	72	72	72	288	792
Silicona líquida	Gal	96	24	24	24	96	264
Trapo industrial (colores)	K	672	240	240	240	672	2064

Nota: El ingreso de los materiales será de forma mensual de acuerdo al cronograma de entregas, el cual debe estar contenido en el plan de trabajo del numeral 5.10. del TDR.

<sup>19</sup> Se aclara que, teniendo en cuenta la dimensión de los tachos de basura que se encuentran en las distintas sedes del Gobierno Regional del Callao, se hace necesaria utilizar bolsas de basura 40 X 30 cm. De color negro.

<sup>24</sup> Se aclara que se está solicitando desodorizante en aceite, cuyo nombre comercial es **DESODORANTE AROMATIZADOR GEL** en cono ajustable, cuya presentación aproximada es de 200G-212G envase de plástico.

<sup>25</sup> Se aclara, que se deja a disposición del contratista, la posibilidad de ingresar LAVA VAJILLA FRASCO DE 360° Gr, en lugar de lava vajilla frasco de 250 Gr. Siempre y cuando no altere ni varíe la cantidad total de unidades solicitada en el anexo B (40 unidades)

<sup>26</sup> Se aclara, que se deja a disposición del contratista, la posibilidad de ingresar LIMPIA METAL DE BRONCE DE 280 MI. En lugar de limpia metal de bronce de 220 MI, siempre y cuando no altere ni varíe la cantidad total de unidades solicitada en el anexo B (20 unidades).







WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 402 Fecha: 2 DIC. 2020

ANEXO B<sup>27</sup>

DISTRIBUCION DE MATERIALES E INSUMOS DE JARDINERIA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

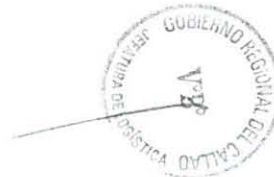
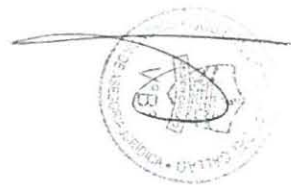
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total x 24 meses	Frecuencia
Planta Velo de Novia	Unid.	272	Trimestral
Planta Oreja de Elefante	Unid.	272	Trimestral
Planta Chiflera	Unid.	192	Trimestral
Plata Rosal	Unid.	640	Trimestral
Plantas Ornamentales para reposición (clavelinas, Girasoles, Hierba Luisa, Gardenia, Anturio Rojo, Anturio Blanco, costilla de Adán, Helecho Alemán).	Unid.	2,800	Trimestral
Tierra preparada para macetas	Saco	200	Trimestral
Musgo x 5 kg	Bolsa	200	Trimestral
Pintado de Macetas	Global	40	Trimestral
Platos Colectores de Maceteros	Unid.	224	Trimestral
Urea	Bolsa	32	Trimestral
Humus de Lombriz	Saco	40	Trimestral
Macetero 3 cm con planta Ornamental Croton	Unid.	208	Trimestral
Guano Ganado Caballar	Saco	24	Trimestral
Insecticida	Litro	24	Trimestral
Fungicida	Litro	40	Trimestral
Abono Foliar	Litro	64	Trimestral
Tijera pico de Loro	Unid.	64	Trimestral
Herramientas para macetas	Unid.	64	Trimestral

**Nota:** El ingreso de los materiales será de forma trimestral de acuerdo al cronograma de entregas, el cual debe estar contenido en el plan de trabajo del numeral 5.10. del TDR

<sup>27</sup> N° 25 Consulta de la empresa Vialva Servicios Complementarios S.R.L., al respecto: Se aclara que las cantidades indicadas en el Anexo B "Distribución de materiales e insumos de limpieza" y "Distribución de materiales e insumos de jardinería" que se indican en las páginas 52, 53 y 54 de las bases, son las cantidades totales por lo que dura el tiempo del servicio contratado y deberán ser entregados parcialmente con una frecuencia mensual y trimestral respectivamente, tal y como se indica en los términos de referencia.

Antonella Galleli Torres  
Representante Legal  
CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEO



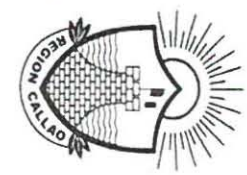


*Antonella Gallesi Torres*  
**CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEO**  
 Antonella Gallesi Torres  
 Representante Legal



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 4092 Fecha: 02 DIC 2020



020

**ANEXO C<sup>28</sup>**  
**DISTRIBUCION DE UTENSILIOS DE LIMPIEZA**  
**OFICINA DE LOGISTICA**

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	UTENSILIOS DE LIMPIEZA (24 meses)																
				Recogedor de plástico	erizo grande	cartel de señalización piso encerado	balde de 20 litros	desatorador de jebes para baño	escobilla de lavar ropa	espátula	hisopo de baño	plumero	esponja y jebes para limpiar lunas	trapeadores	pulverizador manual	escoba de nylon cerda suave	escobillón para piso (60 a 70 cm)	escalera de aluminio 08 pasos	botador de agua de 60 cm	costallillo de polietileno 140 litros
				UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND		
ZONA CALLAO	CALLAO	SEDE PRINCIPAL	Callao	45	180	15	50	300	120	120	480	180	240	1080	720	150	30	3	150	30
		SEDE JUAN PABLO II		32	90	7.5	25	180	60	60	180	72	90	660	210	90	20	1	64	15
		DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO		20	60	5	15	48	30	36	30	18	0	360	180	60	20	1	64	0
		CENTRO MAC CALLAO		30	24	1	10	60	30	36	12	12	0	600	240	70	20	1	64	0
		VILLA DEPORTIVA DEL CALLAO		60	180	15	50	300	120	120	480	180	240	1080	720	150	30	3	160	30
<b>TOTAL</b>				<b>187</b>	<b>534</b>	<b>43.5</b>	<b>150</b>	<b>888</b>	<b>360</b>	<b>372</b>	<b>1182</b>	<b>462</b>	<b>570</b>	<b>3780</b>	<b>2070</b>	<b>520</b>	<b>120</b>	<b>9</b>	<b>512</b>	<b>75</b>

Utensilios	cambio
Recogedor de plástico	3 veces
cartel de señalización piso encerado	2 veces
balde de 20 litros	4 veces
escoba de nylon cerda suave	4 veces
escobillón para piso (60 a 70 cm)	4 veces
escalera de aluminio 08 pasos	1 vez

**Nota:** El ingreso de los materiales será de acuerdo al cronograma de entregas, el cual debe estar contenido en el plan de trabajo del numeral 5.10. del TDR

<sup>28</sup> N° 25 Consulta de la Vialva Servicios Complementarios S.R.L., al respecto: se aclara que respecto al Anexo C "Distribución de los utensilios de limpieza", los totales son por el tiempo que dura el contrato y serán entregados de acuerdo al cronograma de entregas, el cual debe estar contenido en el plan de trabajo del numeral 5.10. del TDR.





*Antonella Gallesi Torres*  
**CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEO**  
 Antonella Gallesi Torres  
 Representante Legal

**ANEXO D**  
**DISTRIBUCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA**  
**OFICINA DE LOGISTICA**

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	Maquinaria y Equipo (Por 24 meses)																
				Lustradora industrial 16" de diametro	Aspiradora industrial 15 litros	Aspersores 180 chorros por minuto con un	Azadilla jardineria <sup>29</sup>	Careta protectora para uso de motoguadana <sup>30</sup>	Carretilla	Coche material de baño <sup>31</sup>	Equipo de fumigación manuales <sup>32,33</sup>	Equipo de fumigación termo nebulizador	Escobilla metálica para jardín	Lampa recta	Machete	Manguera reforzada de 3/4"	Moto guadana (uniforme completo)	Picos de jardinería	Picotas	Tijeras para podar
				UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND	MTS	UND	UND	UND
1	CALLAO	SEDE PRINCIPAL	Callao	4	4	3	1	2	2	0	1	1	2	3	1	300	2	2	3	3
		SEDE JUAN PABLO II	Callao	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	0	0	0	0
		DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	Callao	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CENTRO MAC CALLAO	Callao	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		VILLA DEPORTIVA DEL CALLAO	Callao	3	3	2	1	1	2	0	1	1	2	3	1	300	2	2	3	2

<sup>29</sup> Se aclara, que la azadilla jardineria es una herramienta básica para cuidar el jardín, cuya finalidad es descortezar, mullir, airear y cortar las malas hierbas. Está formada por una lámina con el borde frontal cortante relativamente afilado por un lado y un mango para sujetarla. Se utiliza básicamente para cavar y remover tierras previamente roturadas o blandas y mover montones de arena o cemento. La pala se suele fabricar de hierro, aunque también puede haberlas de madera.

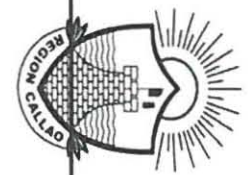
<sup>30</sup> Se aclara, que es la careta facial que usara el operario de jardinería al momento de usar la motoguadana.

<sup>31</sup> Se aclara, que la ficha técnica, del COCHE DE MATERIAL DE BAÑO es la siguiente: Peso: 7,15 Kg +- 3%. Color: azul lona en amarillo alta visibilidad. Composición cualitativa: polipropileno de alta densidad no reciclado. Tamaño: 113x51x97 cm +-3% La función del COCHE DE MATERIAL DE BAÑO, es la siguiente: carro de limpieza profesional multifuncional de gran calidad con capacidad para doubles cubos, cubos de prensa, contenedores, bolsas, productos químicos, etc.

<sup>32</sup> Se aclara, que la fumigación, desinfección y desratización se realizara en forma mensual y en forma trimestral, por lo que es necesario contar con los equipos, toda vez que dichos equipos serán utilizados continuamente.

<sup>33</sup> N° 26 Consulta de la Vialva Servicios Complementarios S.R.L., al respecto: Se aclara, que los equipos de fumigación no necesitan ser internados de manera permanente, queda a criterio del contratista bajo su responsabilidad.

<sup>34</sup> Se aclara, se está solicitando 300 metros de manguera de 3/4".



020

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 4022  
 Fecha: 17 DIC 2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



## ANEXO E

<b>I. REMUNERACIONES</b>	
a. Salario básico	100%
b. Asignación familiar	10%
c. Horas extras	$(A_i + A_{ii}) / 30 * 8 * 25\% * 2 * 26$ $(A_i + A_{ii}) / 30 * 8 * 35\% * 2 * 26$
d. Reemplazo semanal	
e. Feriado	$(a + b + ac + f) / 30 * 13 / 12$
<b>SUB TOTAL REMUNERACION BRUTA (RB)</b>	
<b>II. BENEFICIOS SOCIALES</b>	
a. Vacaciones (Rubro I)	8.33%
b. Gratificaciones (Rubro II)	16.67%
c. C.T.S. (Rubro I – Rubro II b)	8.33%
<b>SUB TOTAL BENEFICIOS SOCIALES</b>	
<b>III. LEYES SOCIALES</b>	
a. Essalud (Rubro I + II a + II b)	9.00%
<b>IV. COSTOS OPERATIVOS</b>	
a. Vestuario	
b. Equipos, maquinaria e implementos	
c. Materiales	
d. Pólizas y seguros	
e. Fumigación, desratización y otros	
<b>SUB TOTAL COSTOS OPERATIVOS</b>	
<b>TOTAL</b>	
<b>GASTOS GENERALES (I+II+III)</b>	
<b>UTILIDAD (I+II+III)</b>	
<b>SUB TOTAL</b>	
<b>I.G.V.</b>	
<b>TOTAL</b>	

  
**CONSORCIO MEGA-NEGLIAF-ASEO**  
 Antonella Gallesi Torres  
 Representante Legal



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 402 Fecha: 02 DIC. 2020

